RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 247 -2025-GRU-GRDE-DRA

Pucallpa, 11 JUN 2025

VISTO:

El escrito S/N de fecha 03 de marzo de 2025, el INFORME ESCALAFONARIO N°0046-2025-GRU-GRDE-DRA-OA-UGP/ESC, de fecha 06 de marzo de 2025, el INFORME N°0174-2025-GRU-DRA-OA-UGP, de fecha 10 de marzo de 2025, el OFICIO N°170-2025-GRU-GRDE-DRA/OA, de fecha 11 de marzo de 2025, el MEMORANDO N°742-2025-GRU-DRA/OA, de fecha 01 de abril de 2025, el INFORME N°082-2025-GRU-GRDE-DRA/OA, de fecha 01 de abril de 2025, el INFORME LEGAL N°335-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 21 de abril de 2025, con **CUT N°3383/4866-2025**, suscrito por el Director de la Oficina de Asesoria Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente Informe es emitido con arreglo a Ley.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos.

RESPECTO A LA RENUNCIA DEL JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES DE LA DRAU

Que, mediante escrito S/N de fecha 03 de marzo de 2025, el LIC. ADM. CRYSBER MOISES VALDIVIEZO SARAVIA, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al puesto de Especialista de Abastecimiento en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, desempeñado desde el 18 de noviembre de 2024, asimismo, a la Encargatura de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares asumido desde el 26 de noviembre de 2024, encargado mediante Resolución Directoral Regional N°557-2024-GRU-GRDE-DRA, de fecha 26 de diciembre de 2024.

Que, mediante INFORME ESCALAFONARIO N°0046-2025-GRU-GRDE-DRA-OA-UGP/ESC, de fecha 06 de marzo de 2025, el Encargado del Área de Escalafón Registro de Control de Asistencia y Permanencia del Personal, informó que el servidor CRYSBER MOISES VALDIVIEZO SARAVIA, ingreso el 18 de noviembre de 2024 a laborar en la institución bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 y actualmente se encuentra como CAS temporal en el cargo de Especialista en Abastecimiento en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, con código AIRHSP N°000319, asimismo, detalla que se encuentra encargado de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, encargado mediante Resolución Directoral Regional N°557-2024-GRU-GRDE-DRA, de fecha 26 de diciembre de 2024.

Que, mediante INFORME N°0174-2025-GRU-DRA-OA-UGP, de fecha 10 de marzo de 2025, con registro CUT N°3383-2025, el Jefe de la Unidad de Gestión de las Personas informó a la Directora de la Oficina de Administración, la aceptación de renuncia del servidor CRYSBER MOISES VALDIVIEZO SARAVIA, en el cargo de Especialista de Abastecimiento de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, con código AIRHSP N°000319, y como encargado de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, quedando vacante dicho cargo y plaza.

Que, mediante OFICIO N°170-2025-GRU-GRDE-DRA/OA, de fecha 11 de marzo de 2025, con registro CUT N°3383-2025, la Directora de la Oficina de Administración derivó al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el citado expediente para su opinión legal y previo a ello, su emisión del acto resolutivo aceptando la renuncia del LIC. ADM. CRYSBER MOISES VALDIVIEZO SARAVIA, en el cargo de Especialista de Abastecimiento de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, con código AIRHSP N°000319, y como encargado de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a partir del 01 de abril de 2025.

RESPECTO A LA ENCARGATURA DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES DE LA DRAU

Que, mediante MEMORANDO N°742-2025-GRU-DRA/OA, de fecha 01 de abril de 2025, con registro CUT N°4866-2025, la Directora de la oficina de Administración encargó al C.P.C. PAUL BARBARAN PADILLA, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura, a partir de la

fecha, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°1057; a su vez, recomendó recepcionar el acervo documentario y los bienes del Lic. Adm. CRYSBER MOISES VALDIVIEZO SARAVIA.

Que, mediante INFORME N°082-2025-GRU-GRDE-DRA/OA, de fecha 01 de abril de 2025, con registro CUT N°4866-2025, la Directora de la oficina de Administración solicitó al Director Regional de Agricultura de Ucayali, se derive el citado expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su Opinión legal y emisión del acto resolutivo, encargando la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura al C.P.C. PAUL BARBARAN PADILLA, a partir del 01 de abril de 2025.

Que, con Proveído, de fecha 03 de abril de 2025, se derivó al Director de la oficina de Asesoría Jurídica, el citado expediente para su atención.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal que prevé dicha norma, entre ellas, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N°28175 - Ley Marco del Empleo Público.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en el sector público, a través del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR/GPGSC, el cual recomendamos revisar para mayor ilustración, ha señalado que:

2.7 Cabe resaltar que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos:

*a) **Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente**, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto).*

*b) **Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente**, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones).*

*2.8 En tal sentido, **en la designación temporal del puesto** de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto.*

*2.9 Mientras que, **en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad**, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública.*

*3.1 Para la designación temporal del puesto de un personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto; mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública. **En el régimen CAS se excluye la figura del encargo**.*

Que, la Ley N°32223 - LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS; Y EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, PARA REGULAR EL DERECHO A LA ENCARGATURA Y DESIGNACIÓN DE CARGOS DE CONFIANZA Y DE PUESTOS DE DIRECCIÓN EN ENTIDADES PÚBLICAS, señala:

Artículo 1. Modificación del artículo 6° del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios

Se incorpora el literal m) al artículo 6° del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, con el siguiente texto:

"Artículo 6°. Contenido

El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:
[...]
m) Percibir la remuneración prevista para el cargo de confianza o para el puesto de dirección designado o encargado; y retornar a su puesto de origen terminada la designación o Encargatura.

Que, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente administrativo, con CUT N°3383-2025, se aprecia que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N°024-2024-GRU-DRA, de fecha 18 de noviembre de 2024, se contrató al LIC. ADM. CRYSBER MOISES VALDIVIEZO SARAVIA, en el cargo de Especialista de Abastecimiento en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, así como también, a partir del 26 de noviembre de 2024, mediante Resolución Directoral Regional N°557-2024-GRU-GRDE-DRA, se encargó la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la DRAU; sin embargo, con fecha 03 de marzo de 2025, el servidor CRYSBER MOISES VALDIVIEZO SARAVIA, presentó su renuncia de manera voluntaria e irrevocable al cargo de Especialista de Abastecimiento en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, desempeñando dicho cargo desde el 18 de noviembre de 2024, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, de igual manera, a la Encargatura de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, asumido desde el 26 de noviembre de 2024, además, informó que laborará hasta el 31 de marzo de 2025; en consecuencia, el Jefe de la Unidad de gestión de las Personas, mediante INFORME N°0174-2025-GRU-DRA-OA-UGP, de fecha 10 de marzo de 2025, aceptó la renuncia voluntaria formulado por el LIC. ADM. CRYSBER MOISES VALDIVIEZO SARAVIA, siendo su ultimo día laboral hasta el 31 de marzo de 2025.

Que, del mismo expediente administrativo, con CUT N°4866-2025, se aprecia que, la Directora de la oficina de Administración mediante MEMORANDO N°742-2025-GRU-DRA/OA, de fecha 01 de abril de 2025, encargó al C.P.C. PAUL BARBARAN PADILLA, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura, a partir de la fecha, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°1057, con toda la responsabilidad y atribuciones inherentes al cargo, la misma que mediante INFORME N°082-2025-GRU-GRDE-DRA-OA, la Directora de la Oficina de Administración de la entidad, solicitó a la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, su Opinión Legal y previo a ello su emisión del acto resolutivo.

Que, en esa misma línea, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias y a efectos de garantizar el normal desarrollo de las labores propias de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Directora de la Oficina de Administración consideró pertinente ENCARGAR TEMPORALMENTE EN ADICION DE SUS FUNCIONES, dicha oficina al C.P.C. PAUL BARBARAN PADILLA, a partir de 01 de abril de 2025.

Que, es de precisar, el encargo de funciones debe darse en adición a las labores propias del puesto de origen del servidor encargado ya que este desplazamiento como encargo no implica que la persona pase a ocupar la plaza del titular de dicho puesto directivo o que deje vacante el propio; asimismo, dicha Encargatura constituye un acto de administración interna que está orientado a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines de la entidad.

Que, mediante INFORME LEGAL N°335-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 22 de mayo de 2025, el Director de la oficina de Asesoría Jurídica emitió OPINIÓN LEGAL: **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, desde el 01 de abril de 2025, la renuncia voluntaria e irrevocable formulado por el LIC. ADM. CRYSBER MOISES VALDIVIEZO SARAVIA, en el cargo de Especialista de Abastecimiento en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, con Código AIRHSP N°000319, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N°024-2024-GRU-DRA, de fecha 18 de noviembre de 2024, y también, en la Encargatura de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, encargado mediante Resolución Directoral Regional N°557-2024-GRU-GRDE-DRA, de fecha 26 de diciembre de 2024; y, **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de abril de 2025, al C.P.C. PAUL BARBARAN PADILLA, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, en adición de sus funciones, con todas las responsabilidades inherentes al cargo.

Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece lo siguiente: "La

autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."; que, asimismo, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Que, en ese sentido, de lo precisado en los párrafos precedentes, se ha dispuesto encargar temporalmente en adición de sus funciones la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, al C.P.C. PAUL BARBARAN PADILLA, con eficacia anticipada, a partir de 01 de abril de 2025; a fin de dar viabilidad y fluidez a la tramitación de la documentación a su cargo, así como realizar acciones de coordinación con otras áreas administrativas; por lo que es necesario formalizarlo mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con el Decreto Legislativo N° 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura" y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, con eficacia anticipada, desde el 01 de abril de 2025, la renuncia voluntaria e irrevocable formulado por el LIC. ADM. CRYSBER MOISES VALDIVIEZO SARAVIA, en el cargo de Especialista de Abastecimiento en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, con Código AIRHSP N°000319, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N°024-2024-GRU-DRA, de fecha 18 de noviembre de 2024, y también, en la Encargatura de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, encargado mediante Resolución Directoral Regional N°557-2024-GRU-GRDE-DRA, de fecha 26 de diciembre de 2024, conforme a los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada, a partir del 01 de abril de 2025, la Encargatura al LIC. ADM. CRYSBER MOISES VALDIVIEZO SARAVIA, como Jefe de la Unidad de Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, encargado con Resolución Directoral Regional N°557-2024-GRU-GRDE-DRA, de fecha 26 de diciembre de 2024, agradeciendo por los servicios prestados.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de abril de 2025, al C.P.C. PAUL BARBARAN PADILLA, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, en adición de sus funciones, con todas las responsabilidades inherentes al cargo.

ARTÍCULO CUARTO: **PRECISAR**, que el cargo de Especialista de Abastecimiento en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, con Código AIRHSP N°000319, se encuentra vacante desde el 01 de abril de 2025, pudiendo ser convocado mediante Concurso Público.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR,** la presente Resolución al LIC. ADM. CRYSBER MOISES VALDIVIEZO SARAVIA y al C.P.C. PAUL BARBARAN PADILLA, así como, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali y demás instancias administrativas correspondiente de la entidad, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y demás fines para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: **ENCARGAR,** a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.gob.pe/regionucayali-drsa

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI
Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL